



M. Y. A. R.

Antonio Mainella Capel vecino a esta villa, como hacendado y representante a la Hacienda a D. Agustín Favard a V. S. con el debido respeto expone: que conforme al parecer de los principales hacendados de viñas se ha venido V. S. mandando no se vendimie por personas alguna hasta el día veinte del corriente, fundandose para ello en los perjuicios que se hacen antes se viene en la calidad a los vinos y otros que no se ocultaron a la penetración de V. S.; pero según hallgado a entender el expnente, se para a pedir licencias por alguno que otros para anticipar la referida vendimia antes del referido día veinte, y permaneciendo las mismas causas =

A. V. S. Suplica se sirva acordar se lluse a efecto lo decretado, en lo que accidia a merced.

Bullas y Octubre 15 de 1826.

Antonio Mainella
Capel

Ayuntamiento Real de Bullas, quince de Octubre de mil ochocientos veintey seis =

Vista la precedente solicitud por los Señores del Ayuntamiento Real

